

El Salvador, Centro América

esión Número	CERTIFICACIÓN DE PUNTO	Resolución	28 de Julio de
29	DE ACTA	No.139/2016	2016

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

""""III) NORMATIVA PARA SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AMP. RESOLUCIÓN 139/2016. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: Aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA:

#### A. OBJETIVO

Disponer de Normativa institucional, complementaria a la aplicable de manera general, a los procesos de venta en pública subasta de Bienes Muebles propiedad de la AMP que el Consejo Directivo califique como obsoletos, que están en desuso o que por cualquier otra causa ya no sean necesarios para los fines de la institución y autorice su venta a particulares.

### B. BASE LEGAL

- 1. Artículo 6 de la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP), el cual le confiere a la AMP, autonomía en lo administrativo y lo financiero.
- 2. Artículo 10, numeral 3 de la LGMP, el cual le da la siguiente atribución al Consejo Directivo de la AMP:
  - "Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento, normativas, disposiciones administrativas internas de la institución, regulaciones, directrices, controles internos, manuales, publicaciones de información marítima portuaria, normas técnicas de operación y modificaciones a todos éstos."
- 3. Artículo 10, numeral 24 de la LGMP, el cual le da la siguiente atribución al Consejo Directivo de la AMP:
  - "Adquirir y <u>disponer a cualquier título</u> y de conformidad con las normas aplicables, los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos."
- 4. Artículo 148, numerales 6 y 7 de las Disposiciones Generales de Presupuestos:
  - 6. Se autoriza la venta, permuta y dación en pago, de bienes muebles del Estado e Instituciones Oficiales Autónomas a favor de particulares, así como los bienes muebles de éstas a favor de otras Instituciones Autónomas y del Estado.



El Salvador, Centro América

El avalúo para la venta, permuta o dación en pago de los bienes muebles del Estado e Instituciones Autónomas deberá ser establecido por la dependencia o institución interesada y posteriormente ratificado por la Dirección General del Presupuesto.

La venta de bienes muebles se hará en subasta pública, excepto en los casos y condiciones regulados en el reglamento respectivo, y estarán a cargo de comisiones de venta de bienes muebles.

7. <u>Los procedimientos para la aplicación de éste artículo deberán contenerse en los</u> reglamentos que sean necesarios.

#### C. NORMATIVA

- 1. La invitación de pública subasta se hará por medio de un aviso, en dos periódicos de mayor circulación de prensa nacional. Dichos avisos indicará la fecha, hora y lugar de realización de la subasta. Además contendrá la descripción de los bienes, indicando los requisitos de participación y la forma de pago, así como las fechas y horarios de inspección de los bienes a subastar. Las publicaciones podrán hacerse el mismo día en ambos periódicos, o con una diferencia de tres días hábiles como máximo.
- 2. La realización de la pública subasta estará a cargo de una Comisión de Venta, la cual será integrada de conformidad al Manual de Procedimientos de Activos Fijos del Sistema de Administración Financiera AMP.
- 3. Los oferentes deberán identificarse con el Documento Único de Identidad, en el caso que actúen como persona natural, y con la acreditación correspondiente en el caso de personas jurídicas. Además firmarán un listado de asistencia, según el orden de llegada.
- **4.** Un miembro de la Comisión de Venta, declarará abierto el acto de Subasta Pública, y explicará a los presentes el procedimiento que se llevará a cabo.
- 5. Las ofertas podrán hacerse en sobre cerrado o a viva voz, lo cual será definido en las publicaciones respectivas, haciendo la venta al mejor postor. En caso de empate en las posturas, cuando la presentación de ofertas se hiciere en sobre cerrado, se procederá al acto de desempate, mediante la presentación de un nuevo sobre.
- 6. El adjudicatario podrá pagar el día de la pública subasta la totalidad de la compra o garantizar al momento de la adjudicación un pago mínimo de un 5% del precio base del bien, debiendo completar el pago total de la compra en los siguientes cinco días hábiles, en efectivo o cheque certificado, de lo contrario al no completar el pago total en el plazo establecido, el monto entregado como garantía pasará a formar parte del patrimonio de la AMP.
- 7. Una vez se haya efectuado el pago total del bien, éste será entregado en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, de lo cual se levantará acta que será firmada por el comprador, el Gerente Administrativo y el Encargado del Activo Institucional.
- 8. De no presentarse interesados del bien a subastar o que las ofertas no alcancen el precio base, se realizará una nueva pública subasta, dentro de los 30 días siguientes,



El Salvador, Centro América

siempre y cuando el bien tenga un valor mayor a los costos a incurrir si se realizaran subastas posteriores, de lo contrario el bien con un valor menos a los costos incurridos por una nueva subasta, se declarará como bien inservible.

- 9. El precio base de las siguientes subastas deberá ser menor que el anterior en un monto que el Consejo Directivo de la AMP determine, con base a criterios de mercado y otros aplicables. Este nuevo precio base deberá someterse a ratificación de la Dirección General del Presupuesto.
- 10. La Comisión de Venta, levantará un acta en donde se consignará, el lugar, día y hora de la celebración de la Pública Subasta, así como de todos los incidentes que pudieran ocurrir durante el acto, consignando los nombres y firmas de las personas que han comparecido en ella, los bienes adjudicados y los nombres de los adjudicatarios.
- 11. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la AMP.

#### 12. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el CDAMP."""

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo la presente certificación a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE .-

Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda 

Director Presidente

Presidencia

C.C

√ Gerencia Administrativa

✓ UF

✓ UACI

✓ Auditoria Interna



El Salvador, Centro América

Sesión Número CERTIFICACIÓN DE PUNTO 28 de Julio de Resolución DE ACTA No.140/2016 2016 29

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

""""IV) MISIONES OFICIALES. 1. MISION OFICIAL A SAN PEDRO SULA HONDURAS. RESOLUCIÓN 140/2016, los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN a) Autorizar la Misión Oficial y designar al Licenciado Hugo Aparicio Masis, Técnico Marítimo y al Licenciado Eduardo Alegría López, Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para que viajen a San Pedro Sula, Honduras, para dar acompañamiento con el manejo de documentación y cobertura periodística a los primeros marinos egresados del Centro de Formación de Marinos que firmarán contrato de trabajo y recibirán la inducción con la empresa IBERNOR, debiendo viajar hacia Honduras el viernes 29 de Julio y regresar a San Salvador el sábado 30 de Julio de 2016. **b)** Se autoriza el pago a los Licenciados Hugo Aparicio Masis y Eduardo Alegría López, del boleto terrestre de Ida y regreso, de los gastos de viaje y los gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. c) Se concede permiso con goce de sueldo a los Licenciados Hugo Aparicio Masis y Eduardo Alegría López, mientras dure la Misión Oficial."""

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo la presente certificación a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE .-

Capitán de Navio Rene Ernesto Hernández Osegueda

Director Presidente

Presidencia

Recursos Humanos

Gerencia Marítima

Comunicaciones

Auditoria Interna



El Salvador, Centro América

esión Número	CERTIFICACIÓN DE PUNTO	Resolución	28 de Julio de
29	DE ACTA	No.141/2016	2016

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

"""IV) MISIONES OFICIALES. 2. LXXXVII REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM. RESOLUCIÓN No. 141/2016. Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar la Misión Oficial al señor Director Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, para que participe en la LXXXVII Reunión Ordinaria del Directorio de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, que se efectuará en la ciudad de Islas de Bahía, Roatán, República de Honduras, el 26 de agosto de 2016, debiendo viajar hacia Honduras el jueves 25 de agosto de 2016 y regresar a San Salvador el sábado 27 de agosto de 2016. b) Autorizar el pago al señor Presidente del Consejo Directivo del boleto aéreo, viáticos, gastos de viaje y demás gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País."""

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo la presente certificación a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE .-

Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda

Director Presidente

C.C. ✓ Recursos Humanos

✓ Dirección Ejecutiva

/ UFI

✓ UACI✓ Auditoria Interna

Presidencia



El Salvador, Centro América

esión Número	CERTIFICACIÓN DE PUNTO	Resolución	28 de Julio de
29	DE ACTA	No.142/2016	2016

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

""""V) VARIOS. 1. NUEVA SUBASTA MICROBUS AMP. RESOLUCIÓN No. 142/2016. Los señores Miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar la venta en pública subasta del Microbús de la AMP, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno para la venta en pública subasta de bienes muebles propiedad de la AMP. b) Encomendar al Señor Gerente Administrativo Licenciado Carlos René Luna, que realice todos los pasos subsiguientes necesarios para subastar el Microbús, debiendo informar oportunamente a este Consejo Directivo del resultado."""

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo la presente certificación a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE.-

Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda Director Presidente

Presidencia

CC

- ✓ Gerencia Administrativa
- UFI
- ✓ UACI
- ✓ Auditoria Interna

		( .)